

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1050.

#### Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados y voluntario desertores, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 12 de Junio de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

#### REGIMIENTO INFANTERÍA SAN FERNANDO.

Señas del soldado Andrés Borgada Mateo.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba idem.

Id. del id. Alberto Paris Saigi.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada; edad 23 años.

Id. del id. José Sivet Espasa.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba saliente; edad 20 años.

Id. del id. Antonio Magrané Escarro.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos par-

dos, color sano, nariz regular, barba idem; edad 20 años.

Id. del id. Narciso Mané Tór.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 21 años 1 mes.

Id. del id. Narciso Oliver Canet.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poblada; edad 38 años 6 meses.

#### BATALLON CAZADORES DE HABANA.

Señas del soldado Antonio Civit.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca.

Id. del id. José Toy Botaus.

Pelo rubio, cejas id., ojos azules, color quebrado, nariz regular, barba poca.

#### BATALLON CAZADORES DE ALBA.

Señas del cabo 2.º Lorenzo Julio Choa.

Pelo castaño, cejas id., ojos melados, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 20 años.

Id. del soldado Antonio Agustín Torres Serra.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 20 años.

Id. del id. José Rull Castillo.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 20 años.

Id. del id. Manuel Plá Flores.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba saliente; edad 20 años.

Id. del id. Miguel Alís Costa.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos,

color sano, nariz regular, barba naciente; edad 20 años.

#### REGIMIENTO INFANTERÍA DE CASTILLA.

Señas del soldado Ramon Sarunich Panach.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña; edad 21 años.

Id. del id. Francisco Fortuni Sancho.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca; edad 26 años.

Id. del id. Jaime Claramun Rosich.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada; edad 27 años.

#### REGIMIENTO INFANTERÍA DE HABANA.

Señas del soldado Ramon Bellver Masías.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca; edad 28 años.

#### RONDA VOLANTE DE ALMACELLAS.

Señas del voluntario Ramon Miró Sabaté.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba saliente; edad 18 años.

Núm. 1051.

Habiéndose extraviado á D. Juan Muñoz Cortés, vecino de esta ciudad, la cédula personal expedida á su favor en 3 de Noviembre último bajo el núm. 981; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 12 de Junio de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Núm. 1052.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de fecha 11 del corriente mes, ha sido ejecutoriado el que dicté en 28 de Abril último, declarando nulo y cancelado el expediente de registro para la mina llamada «Esperanza,» sita en el término municipal de Picamuxons y cuya respectiva designación aparece publicada en el Boletín oficial núm. 172 correspondiente al día 22 de Julio del año próximo pasado.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con arreglo al párrafo 2.º, art. 67 de la ley, para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Tarragona 12 de Junio de 1876.—Rafaél Bethencourt.

Núm. 1053.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

En armonía con lo que la legislacion de montes prescribe y á causa de no haber producido resultado la primera subasta del disfrute de pastos durante el corriente año forestal, ó sea hasta el día 30 de Setiembre, de los montes municipales de Tortosa denominados Buinaca, Figuerases y Ferradura, Fullola y Tallnou, sitios en término de la misma ciudad; he resuelto que el día 27 del corriente mes de Junio se celebre segunda subasta de los expresados pastos, cuyo aprovechamiento autoriza el respectivo plan provisional aprobado por el Ministerio de Fomento.

En dicha segunda subasta regirá el mismo pliego de condiciones redactado para la primera, en su parte referente á los citados montes, cuyo pliego puede verse publicado en el núm. 107 del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 5 del mes de Mayo próximo pasado; y el acto de ella tendrá lugar en la Casa Consistorial de

la citada ciudad de Tortosa, con la precisa asistencia del funcionario de montes que designe á este fin el Ingeniero Jefe del distrito, y bajo la presidencia del Alcalde de la misma ciudad, quien enviará el expediente de remate á aprobacion de este Gobierno de provincia por conducto del expresado Ingeniero.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 10 de Junio de 1876.—  
El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1054.

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Habiendo ofrecido un resultado negativo la subasta intentada para el arriendo por cuatro años que á contar desde 1.º de Julio próximo finirán en 30 de Junio de 1880, de las letrías de la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad y la paja perdida ó inútil que resultare de los jergones; esta Comision ha acordado anunciar nueva subasta para contratar dicho servicio por el precio últimamente fijado, cuyo acto deberá tener lugar ante la misma, y en el salon donde celebra sus sesiones, el viérnes 30 del que cursa, á las once y media de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, negociado de Beneficencia, todos los dias laborables á las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 10 de Junio de 1876.—  
El Vicepresidente accidental, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1055.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Seccion de propiedades.

*PLIEGO de condiciones para el arriendo de pastos de los fosos, glasis y fuertes procedentes del ramo de guerra que comprende la fortificacion de esta Capital.*

1.ª Se pone en arriendo el aprovechamiento de pastos de todos los terrenos que comprende la fortificacion de esta Capital, con inclusion de los fuertes exteriores, esceptuando tan solo todas aquellas suertes que por ventas realizadas por la Hacienda hayan pasado al dominio particular. Son anejos á dicho aprovechamiento las cuevas, barracas y locales situados en los glasis que por razon de su construccion pueden dar albergue á los ganados.

2.ª El arrendatario no podrá de

ningun modo llevar á pastar el ganado de cerda ni otro alguno que pueda causar daño en las obras á ninguno de los fuertes que abraza dicha fortificacion.

3.ª Las yerbas que se crian en los parapetos y demás sitios donde por la forma de su construccion no pueda pacerlas el ganado ó bien pudiendo se considere que perjudica la obra, el tránsito por ellos de dicho ganado, pertenece tambien al arrendatario, el cual podrá utilizarlos en el modo y forma que estime conveniente, siempre que no perjudique á la fortificacion.

4.ª El arrendatario será responsable administrativamente y en su consecuencia abonará los daños y perjuicios que los pastores, operarios á su cuenta y ganados causen en las obras de fortificacion, bastando solo la tasacion que de ellos haga la Hacienda para fundar la reclamacion, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á la autoridad judicial si á ello hubiese lugar.

5.ª El arrendatario no podrá poner obstáculo alguno que impida la vigilancia que la Hacienda debe ejercer en la conservacion, reparacion y demolicion de las obras que por cualquier evento se ofrezca, así como tampoco reclamar el abono de daños y perjuicios que con tal motivo pudiera en los pastos irrogarle.

6.ª El acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad, de once á doce de la mañana, el dia 20 del actual, en el despacho del Jefe de la Administracion económica, y bajo su presidencia, asistido del Jefe de la Intervencion, del Oficial Letrado, del Jefe de la Seccion de Propiedades y del Notario de Hacienda.

7.ª La duracion del arriendo de los citados pastos será de un año que empezará á 1.º de Julio del corriente y terminará en 30 de Junio de 1877.

8.ª El tipo para dicho arriendo será el de 2.000 pesetas, desestimando toda proposicion que no cubra dicho tipo.

9.ª Las proposiciones se harán por pliego cerrado y no se admitirán si no van acompañadas de carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta.

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto una licitacion á la llana, ó de viva voz, pero solo entre los autores de la proposicion que hubiese causado empate, y si ninguno de ellos la mejorase se adjudicará el arriendo al que resultare favorecido por la suerte.

11.ª Verificada la subasta se devolverán los depósitos de los postores á escepcion de aquel á quien se le hubiese adjudicado el servicio que quedará como garantía del contrato.

12.ª El pago del importe del remate se hará en metálico y en un solo plazo.

13.ª La aprobacion de la subasta se prestará por el Jefe de la Administracion económica, poniendo en posesion del arriendo al mejor postor el dia 1.º de Julio despues de que el importe del remate haya ingresado en Caja, con arreglo á lo dispuesto en

la Real orden de 27 de Setiembre de 1867.

14.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y los que ocasionen el otorgamiento de escritura pública y su copia, de la que se proveerá á esta Administracion.

15.ª En el caso de que los terrenos objeto del aprovechamiento fueran vendidos despues del arriendo, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion, segun previene la Ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizacion alguna.

16.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público, por créditos ó plazos vencidos.

El Estado sostendrá al arrendatario en el aprovechamiento de las yerbas contratadas por el término de un año, ó sea el ejercicio de 1876 á 77 fuera de los casos prescritos en la condicion 5.ª

Tarragona 10 de Junio de 1876.—  
El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de aprovechamiento de las yerbas de la fortificacion de esta plaza y sus glasis, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm...., del dia.... de..... ofrece por el arriendo de ellos en un año, la cantidad de..... (en letra) sujetándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en el citado pliego de condiciones, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Tarragona.... de..... de 1876.—  
F. de T.

Núm. 1056.

Siendo numerosas las certificaciones expresivas de los empleados que perciben haberes de los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1874-75 que no obran en esta Administracion, encargo á los Alcaldes de la provincia que las remitan dentro del término de ocho dias sin falta; pues en el caso de no efectuarlo así, me veré en la imperiosa necesidad de expedir contra de los morosos las oportunas comisiones de apremio con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de 8 de Enero de 1873, inserto en el *Boletín oficial* núm. 18 del propio año.

Con este motivo hago presente á los Alcaldes la conveniencia de que activen la formacion de los presupuestos de sus respectivos pueblos para que, en su vista puedan expedir las certificaciones de descuento del año económico próximo venidero, y las que con arreglo al art. 3.º de la Instruccion de 25 de Diciembre de 1873, deben expresar el pormenor de los ingresos de dichos presupuestos, á fin de que esta Administracion pueda liquidar con la debida oportunidad los derechos que correspondan á la Hacienda y practicar las demás operacio-

nes que le competen por instruccion.  
Tarragona 10 de Junio de 1876.—  
El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1057.

D. Antonio Gasset y hermanos han solicitado de esta Administracion se les conceda como parcela un trozo de terreno colindante con el edificio que dichos interesados poseen en esta capital contiguo á la muralla de Francolí; por lo que, con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 20 de Marzo de 1865, se publica en este *Boletín oficial* por si hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 10 de Junio de 1876.—  
El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1058.

D. Domingo Montllá y Cabiol, vecino de Réus, ha solicitado de esta Administracion se le conceda como parcela un pequeño local habilitado en otro tiempo para cuartelillo, colindante con el edificio que dicho interesado posee en aquella ciudad, conocido por la «Farinera», situado en la calle de Santa Ana de la misma ciudad; por lo que, con arreglo á lo que dispone la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo de 1865, se anuncia en este *Boletín oficial* por si hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 10 de Junio de 1876.—  
El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1059.

Don Francisco Mengibar y Ruiz, Comisionado ejecutor nombrado por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia para la formacion de expedientes de mozos prófugos, ejerciendo sus funciones en la Espluga de Francolí.

Hago saber: Que á consecuencia de expedientes instruidos por Real orden de 1.º de Abril del año anterior contra los padres de los mozos prófugos de esta villa; y denegándose al pago de dietas y costas causadas al efecto, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 73 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas embargadas que se expresarán, cuyo acto tendrá lugar el dia 5 del mes de Julio venidero, á las diez de la mañana, en la Casa Capitular bajo la presidencia del Sr. Juez municipal.

*Cárlos Bonet Monserrat.*

Una pieza de tierra partida Comas, de cabida 93 céntimos jornal, huerta y secano; capitalizada en 1.600 pesetas.

*Antonio Sanahuja Pamies.*

Una pieza de tierra partida Camino de Poblet, de cabida 3 jornales 13 céntimos, secano y olivos; capitalizada en 600 pesetas.

*Magín Poca Roig.*

Una pieza de tierra partida Coma de Borbó, de cabida 1 jornal 70 céntimos,

secano, bosque y garriga; capitalizada en 967 pesetas.

Antonio Civit Inglés.

Una pieza de tierra partida Sinoga, de cabida 1 jornal 75 céntimos, viña, secano y olivos; capitalizada en 1.367 pesetas.

Andrés Murgadas Rosell.

Una pieza de tierra partida Plá de Cervera, de cabida 1 jornal 46 céntimos, viña, olivos y garriga; capitalizada en 500 pesetas.

Otra en la partida Solá ó Roca Roija, de cabida 36 céntimos, viña; capitalizada en 234 pesetas.

Francisco de Asis Balcells Cases.

Una pieza de tierra partida Mas Hortensí, de cabida 5 jornales 75 céntimos, viña, olivos, bosque y garriga; capitalizada en la cantidad de 2.067 pesetas.

Herederos de Pablo Roig Carreras.

Una pieza de tierra partida Planas, de cabida 1 jornal 6 céntimos, viña y secano; capitalizada en 1.134 pesetas.

Herederos de Francisco de Asis Palau.

Una pieza de tierra partida Arge-lich y Cabanal, de cabida 60 céntimos, viña; capitalizada en 434 pesetas.

José Torres Vidal.

Una pieza de tierra partida Llopa-tera, de cabida 2 jornales 36 céntimos, viña, secano y garriga; capitalizada en 400 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Masos, de cabida 50 céntimos jornal, viña; capitalizada en 434 pesetas.

Francisco Ferrán Pelegrí.

Una pieza de tierra partida Fonta-nellas, de cabida 1 jornal 69 céntimos, bosque y olivos, capitalizada en 967 pesetas.

Agustín Gili Folch.

Una pieza de tierra partida Hosta del Pi, de cabida 80 céntimos, viña y olivos; capitalizada en 167 pesetas.

Otra pieza en la partida Coma de Borbó, de cabida 2 jornales 23 céntimos, viña, secano y garriga; capitalizada en 400 pesetas.

Onofre Lafita Ferrán.

Una pieza de tierra partida Arge-lich, de cabida 1 jornal 28 céntimos, secano, viña, olivos y garriga; capitalizada en 434 pesetas.

José Micó Rosich.

Una casa en la plaza de Canós, se-ñalada de núm. 12; capitalizada en 950 pesetas.

Pablo y José Giné Arbós.

Una pieza de tierra partida Fonta-nellas, de cabida 1 jornal 25 céntimos, viña, bosque y garriga; capitalizada en 700 pesetas.

Otra en la partida Horta de Vall, Coll den Sala, de cabida 6 céntimos, huerta; capitalizada en 200 pesetas.

Espluga de Francolí 8 de Junio de 1876.—Francisco Mengibar.—V.º B.º —El Juez municipal, José Rendé.

Núm. 1060.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montblanch.

Por acuerdo del Magnífico Ayun-tamiento se saca á pública subasta el arriendo del Almodín, Pescadería y limpieza de la plaza y romana durante el año económico de 1876 á 77, con estricta sujecion al pliego de condi-ciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, bajo los tipos siguientes:

	Pesetas.
Almodín.....	400
Pescadería.....	80
Romana y limpieza de la Plaza.	375

El remate tendrá lugar el dia 24 del actual, de once á doce de su mañana, y si no se presentare proposicion que cubriese el tipo, se celebrará otro re-mate el dia siguiente á la misma hora.

Montblanch 10 de Junio de 1876.—El Alcalde Presidente, Agustín Pe-drol.—P. A. del M. A. C.—Matías Guasch, Secretario.

Núm. 1061.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Querol.

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos de esta villa correspondiente al actual año econó-mico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consi-deren justas; pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Querol 8 de Junio de 1876.—El Alcalde, Magin Solé.

Núm. 1062.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próxi-mo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terra-tenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á mani-festarle con documentos acreditativos para hacer los cargos y descargos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirti-endo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los in-teresados, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Querol 8 de Junio de 1876.—El Alcalde, Magin Solé.

Núm. 1063.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Guardia dels Prats.

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos de esta villa

correspondiente al actual año econó-mico de 1875 á 76, estará de mani-fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, du-rante los cuales podrán los interesados examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que estimen convenien-tes; finido el cual no se admitirá ninguna.

Guardia dels Prats 9 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan Angles.

Núm. 1064.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

La Secretaría de este Ayuntamiento está vacante, y se anuncia al público para que los que deseen obtenerla, reuniendo las condiciones prevenidas en la ley, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bonastre 7 de Junio de 1876.—El Alcalde, Pablo Parés.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de San-tiago, la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patoló-gica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser ad-mitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cum-plido 25 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus soli-citudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improroga-ble término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un pro-grama de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamien-to que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de en-señanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines ofi-ciales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los estable-cimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que

las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Junio de 1876.— El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 7 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos cré-ditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, con excepcion de los dias señalados para el pago de asigna-ciones, y les serán satisfechos, girán-dose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de la capital.

Soldados.

- Fernando Arias Lopez.
- Narciso Labarca Torrels.
- Adolfo Alamar Delgado.
- Salvador Ramonero Sado.

Cabo primero.

- Eulogio Marchena Rodriguez.

Soldados.

- Manuel Vives Bernadas.
- Francisco Luna Palazon.
- Ignacio Torres Prado.
- Francisco Miñano García.
- José Armela Calpe.
- Joaquin Freile Seijas.
- Domingo Diaz Campo.
- Cárlos Evia Menendez.
- Julian Pascual Calonge.
- Melquíades Redondo Márcos.
- José Tarragó Farran.
- Benito Paradela Filgueira.
- Francisco Brosa Porta.
- Silvestre García Moreno.
- Pantaleon Perez Bragado.
- Joaquin Serrablo San Pedro.
- Manuel Pelaez Torres.
- Miguel Bruno Torres.
- Celestino García Pelaez.
- Ignacio Busquet Escales.
- Gregorio Redondo Márcos.
- Lorenzo Blanco Cavero.
- Manuel Rodriguez Navas.
- Benito Padillas Huertas.
- Manuel Laguna Magan.
- Victoriano Costales Menendez.
- Pedro Lahera Brasa.
- Victoriano Solsona Fonda.
- José Antonio Aldaba.
- Amaro Inglés Martinez.
- Francisco Lopez y Lopez.
- Julian Estéban Ballesteros.
- Gabriel Betolaza Lopez.
- José Mendez Villavidre.
- Isidro Canto Clemente.
- Rosendo Perez Casares.
- Antonio Perez Muñoz.
- Antonio Bravo Fonet.

Francisco Ramos Torres.  
Severino Insa Montagut.  
Pascual Felipe Lecha.  
Antonio Vazquez Fernandez.  
Juan Torres Torres.  
Francisco Garcia Cavina.  
Alvaro Ferreiro Rodriguez.  
Juan Guerrero Ivar.  
Lorenzo Enguidanos Lozano.  
Francisco Ventajas Torres.  
Manuel Mateo Martin.  
Manuel Cañizares Rodriguez.  
Francisco Orellana Nogales.

#### Sanitario.

José Rosel Reverté.

#### Soldados.

Vicente Felez Galvez.  
Miguel Fins Otero.  
Gregorio Leon Lorenzo.  
Simon Francia Rodriguez.  
Justo Belilla Valenciano.  
Fernando Capilla Pitan.  
Matias Gutierrez Navas.  
Manuel Touvi Alonso.  
Blás Carceller Bete.  
Julio Machicado Plaza.  
Miguel Tarrasa Soler.  
Enrique Gomez Dominguez.  
Ramon Porcat Porcat.  
Severiano Sanjuan Galindo.  
Bienvenido Gisbert Gea.  
Juan Pascual Codorniz.  
Matias Garcia Garcia.  
Francisco Chicote Cuartero.  
José Lopez Moreno.  
Antonio Garcia Ruiz.  
Crespo Sastre Estrada.  
Juan Luque Moreno.  
Antonio Garcia Diaz.  
Andrés Garcia Gonzalez.  
Julian Rodriguez Gonzalez.  
Camilo Pinedo Balvis.  
José Viñas Lopez.  
Miguel Martinez Biancho.  
Ramon Atomer Márcos.  
Dámaso Barrera Grande.  
Pedro Menendez Jimenez.  
Antonio Padilla Hinojosa.  
Aniceto Colonoche.  
Rafael Garcia Rojas.  
Miguel Pellicer Pellicer.  
Santos Zarza Calvo.  
Antonio Cutierrez Castillo.  
Tomás Fernandez Suarez.  
Pedro Puig Domenech.  
Pedro Balveiti Calvino.  
Bernardo Soler Gonzalez.  
Eduardo Perez Campo.  
Ruperto Aranzo Moneo.

NOTA.—A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA.—Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma, con

grave perjuicio en sus intereses, acabo por que agentes officiosos, con la intencion de lucrarse, les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismo, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos, como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situacion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados que en cumplimiento á órdenes vigentes los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro, cuya gestion en ningun caso les adelantará la época de verificarlo; bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que lo reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Coronel primer Jefe, Luis de Vallejo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1065.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de veinte dias, cito, llamo y emplazo á los cuatro hombres desconocidos que la tarde del veinte y ocho de Mayo último robaron en el Manso llamado «La Montoliva,» del término de Vilallonga, la cantidad de ciento noventa y cuatro duros, en las monedas siguientes: seis onzas de oro, cuatro medias onzas, doce monedas de á cinco duros cada una, y diez duros de plata, en pesetas y un duro entero; tres pañuelos nuevos sin costura de los llamados de Sarja, uno de ellos con fondo blanco con listas encarnadas, formando cuadros regulares; el otro fondo blanco con unas como moscas moradas y cenefa de varios colores, formando pájaros y otras aves; y el tercero de un color amarillento con listas azules y blancas; otros cuatro pañuelos de los llamados de pita, el uno con fondo de color de tierra negruzco con cenefa con figuras; otro color calabaza con aros encarnados y cenefa negra, y otro negro con una lista blanca; y por último, tres carabinas una de ellas de un fusil inglés recortado, y dos de la clase que ántes usaba la Guardia civil con guarda-piston; para que se presenten en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que se instruye sobre dicho robo.

A la vez, y habiendo decretado la prision de dichos cuatro hombres desconocidos, cuyas señas se continúan al pié del presente, en nombre

de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y sus dependientes, y en el mio les pido y encargo que en virtud de la presente se sirvan disponer se proceda á su captura y en su caso conduccion á este Juzgado con la debida seguridad, y averiguar tambien el paradero del dinero y efectos robados.

Dado en Valls á primero de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri Oller.

#### Señas de los procesados.

El primero: de unos veinte y dos á veinte y tres años de edad, estatura alta, cara larga, color sano, nariz regular, sin barba: Viste pantalon de pana rayado, color café, blusa azul con cuadros pequeños blancos, cachucha, alpargatas y calcetines blancos muy súcios, camisa de algodón color encarnado, y lleva además un tapa-bocas.

El segundo: de edad unos veinte á veinte y dos años, estatura mediana, buena constitucion, cara redonda, pelo rubio, sin barba; viste pantalon de lana rayado, color claro, chaleco igual al pantalon, pañuelo de pita encarnado á la cabeza, por corbata un pañuelo de pita blanco con flores moradas, camisa de algodón blanco con listas moradas, alpargatas y calcetines blancos y en mangas de camisa.

El tercero: de edad de veinte á veinte y dos años, estatura regular, color un tanto moreno, cara y nariz larga, pelo negro, sin barba; vestia pantalon de lana oscuro con cuadros amarillos, blusa encarnada con rayas blancas, gorra morada, alpargatas y calcetines blancos.

Y el último, es de estatura regular, cara oval, viste pantalon de lana oscuro con rayas pequeñas blancas, blusa morada con cuadros blancos, gorra morada, corbata blanca con una listita á los extremos, y calza alpargatas y calcetines.

Núm. 1066.

Don Juan Amengual Adrover, Capitan graduado Teniente Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Aragon, número veinte y uno.

Habiéndose ausentado del campamento de Santa Bárbara de Oteiza, en donde se hallaba acampado, el soldado de la segunda compañía del expresado Batallon y Regimiento José Casana Molins, natural de Masarrochos, partido de Moncada, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo

por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Cuarteles de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tortosa siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Amengual.—Por su mandato, el Escribano, Francisco Perez.

### ANUNCIOS.

#### REGLAMENTO,

#### TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º  
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

### AVISO IMPORTANTE

á los Señores Secretarios de Ayuntamiento.

En la Tipografia del señor NEL-LO se hallan de venta los nuevos ejemplares para la formacion de la Matricula de la Contribucion Industrial del próximo año económico 1876-77.

Tambien encontrarán en dicho Establecimiento, y se les servirá á correo seguido, ejemplares del ESTADO que expresa el número de peritos repartidores y suplentes de la Contribucion Territorial que han de renovarse en el presente año para los cuatro económicos siguientes, nombramientos hechos por el Ayuntamiento y propuestas en terna que se elevarán á la Administracion económica de la provincia el cual se ha formado para la más fácil ejecucion de lo que ordena el párrafo 2.º de la circular inserta en el Boletín núm. 125, que trata del cumplimiento del mencionado servicio.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.